



Expediente No. 08-001-31-05-006- 2019-00141-00

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA. DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **ADELAIDA SANTANDER VALENCIA** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que se encuentra pendiente que la parte demandante retire los oficios de notificación personal de la parte demandada. Sírvase Proveer.


LIZARDO TORRES HENRIQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, Diecinueve (19) de Septiembre De Do Mil Diecinueve (2019)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista del expediente, se observa que mediante providencia del 01 de Agosto de 2019, se admitió la demanda ordinaria laboral promovida por **ADELAIDA SANTANDER VALENCIA** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, notificado por estado número 51 del 02 de Agosto de 2019.

Al revisar el plenario, se echa de menos el trámite de notificación a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**



Y CESANTIAS PORVENIR S.A., gestionado por la parte demandante, por lo que se requerirá a la parte demandante a fin de que retire los mencionados oficios de notificación personal para continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

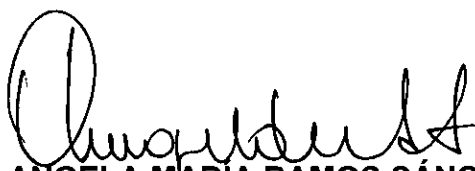
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

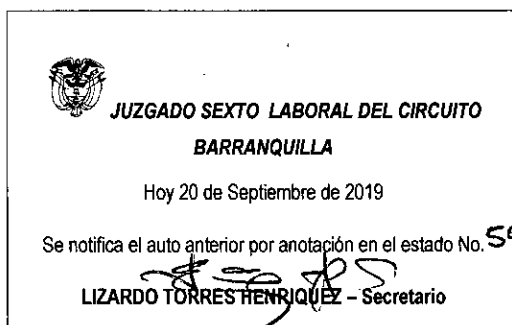
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que retiren los oficios de notificación personal de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., para así continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SÁNCHEZ



NMDS